



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2849/2022

VISTO:

El “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 2827/2022 de este Municipio y su Adenda, ratificada mediante Ordenanza N° 2842/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del “Visto” y, celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de diez (10) Viviendas en el ámbito de esta localidad de Río Ceballos, destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N° 100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N° 594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanza del Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, este Municipio asume la obligación de realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2849/2022

Que, es un programa destinado a reducir el déficit habitacional en sectores vulnerables de la población, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua de los gobiernos.

Que, dichas obras refieren a la construcción de **10 viviendas** de 36,12 m² de superficie, compuesta por un dormitorio, baño y cocina comedor y basada en el concepto de vivienda evolutiva o progresiva, con proyección para futuras ampliaciones.

Que, en pos de llevar adelante estos proyectos es necesario realizar la cotización de material y mano de obra, siguiendo los lineamientos otorgados por el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar, los cuales se adjuntan a modo de Anexo I, del presente (Especificaciones técnicas, medidas, cálculos y planos), entregando las viviendas con la modalidad LLAVE EN MANO.

Que, las viviendas se construirán en terrenos adjudicados a los diferentes beneficiarios por esta municipalidad, familias que fueron evaluadas mediante certificación socio económico desde el área de Equidad de este municipio, apuntado a grupos vulnerables o de escasos recursos, como también a excombatientes de Malvinas.

Que atento a la realidad económica que atraviesa el país, la cual, como es de público conocimiento se encuentra afectada por altos índices inflacionarios, que tornan imperioso el comienzo inmediato de dichas obras a los fines de evitar así la desvalorización de las sumas entregadas por el gobierno de la provincia en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 2827/2022 de este Municipio y su

2



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2849/2022

Adenda, ratificada mediante Ordenanza N° 2842/2022, es que en función de ello se efectúa la solicitud del DEM de proceder a la contratación en forma directa en los términos establecidos por el Art. N° 96 de la Ordenanza N° 1803/10.

Que, a los efectos de realizar una valoración de costos es necesaria la cotización de dotación de materiales y mano de obra para la ejecución de las 10 viviendas, y a tales efectos se solicita esta información a las diferentes empresas.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORÍCESE al D. E. M a efectuar llamados a Concurso Privado de Precios en lugar de Licitación Pública para llevar adelante la Ejecución de la Obra: “Construcción de **10 viviendas** de 36,12 m2 de superficie, basada en el concepto de vivienda evolutiva o progresiva” en el marco del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios, ratificado por Ordenanza N° 2827/2022 de este Municipio y su Adenda, ratificada mediante Ordenanza N° 2842/2022.-

Art. 2°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 34ta., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022,
CONSTANDO EN ACTA N° 1994**



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2849/2022

Anexo I